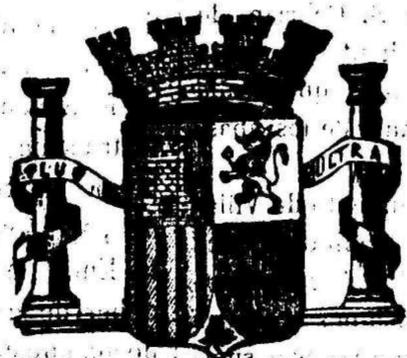


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 13 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redacción del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor, con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 52.

Sección de Fomento.—Comercio.

Reclamados por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio el mayor número de datos posibles relativos á la industria en general, espero que por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se formulen y remitan á la Sección de Fomento de este Gobierno en el término de diez dias un estado en que se comprendan los siguientes extremos: 1.º Número de fábricas establecidas en el término de su jurisdiccion municipal con inclusion de los molinos harineros y de aceite: 2.º Clasificación de los mismos por la Industria á que se dedican: 3.º Motores que se emplean, fuerza motriz que desenvuelven, número de piedras en los harineros y número y clase de prensas ó vigas en los de aceite: 4.º Término medio de producción de cada fábrica, espresando si este llega al que de sus condiciones puede esperarse ó en caso contrario las causas que lo impiden: 5.º Número de braceros que se emplean en cada fábrica y 6.º Fábricas que se hallan cerradas y causas que lo motivan. Siendo la adquisicion de dichos datos de suma importancia, recomiendo con el mayor interés á las referidas autoridades locales, el cumplimiento de esta orden en el plazo que se señala.

Palencia 7 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

Circular núm. 53.

Segun me participa el alcalde de Villada, desapareció de la casa de D. Luis Vazquez el joven Martín Ibañez, natural de Salvera, provincia de Orense y de las señas que se expresan á continuacion. En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la detencion de dicho Ibañez, poniéndole á disposicion de este Gobierno si fuese habido.

Palencia 12 de Setiembre de 1875.—El Gobernador interino, *Mariano de Elola.*

Señas del fugado.

Edad 15 á 16 años, estatura baja, grueso, chato, un poco pesado, con gorra vieja de seda, pantalón de paño con listas blancas y blusa.

Circular núm. 54.

Habiendo desaparecido de la casa paterna *Damian Gomez San José*, natural de Ampudia, de 19 años de edad, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, cara redonda, que vestía pantalón y chaqueta de paño Astudillo, sombrero hongo y zapatos delgados; encargo á todas las autoridades dependientes de la mia, procedan á su busca y captura, poniéndole á disposicion de este Gobierno caso de ser habido.

Palencia 11 de Setiembre de 1875.—El Gobernador interino, *Mariano de Elola.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE
PALENCIA.

RECTIFICACION.

Por equivocacion involuntaria,

al insertarse el extracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial el 23 de Marzo, en el número 24 del Boletín oficial se dice haber redimido su suerte *Fermin Fontecha Marcos*, núm. 2, del cupo de Buenavista para el reemplazo del corriente año, siendo asi que por no haberse presentado dicho mozo se mandó instruir el oportuno expediente de prófugo.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 22 de Abril de 1875.

Bajo la presidencia del Sr. *Herrero* y con asistencia de los Señores *Betegon* y *Monedero* se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente S. E. por unanimidad acordó conceder ingreso en la Casa de Maternidad á *Agapita Luis*, de Boadilla de Rioseco; conceder á *Angel Gastrillejo* de Palencia, una pension de lactancia de 30 pesetas mensuales; conceder ingreso en el Hospicio provincial á *Rolantina Pesquera*, de Paredes y á *Esteban Gutierrez*, de Poblacion de Campos.

Quedar enterada de que *Antonia Garcia Vallejo*, vecina de Monzon, desiste de la queja que elevó por haberse concedido unos terrenos para edificar á *Santiago Caderot* é *Hipólito Pablos*.

Desestimar la reclamacion interpuesta por *D. Zacarias Martinez*, vecino de Villodo, que solicita se revoque un acuerdo del Ayuntamiento relativo á débitos al Pósito y se suspendan los procedimientos ejecutivos que se le siguen, haciendo presente al Alcalde los prosiga hasta hacer efectivos aquellos con las costas.

Rogar al Sr. Gobernador que por los medios coercitivos que la Ley le confiere obligue á *Máximo Romero*, vecino de Herrera de Valdecañas, á cumplir lo acordado en 13 de Noviembre y 24 de Diciembre de 1874 respecto á las cuentas municipales de 1873 á 74.

Decir al Ayuntamiento de *Hérmides* que en el improrogable término de diez dias entregue á *D. Isidro Bartolomé* la cantidad de 9350 reales que el ex-Alcalde *D. Santiago Redondo* le exigió indebidamente por la via de apremio, con mas las costas que se le causaron con el procedimiento anormal que contra él se dirigió, sin perjuicio de que sino aparece consignada dicha cantidad en los presupuestos municipales y debidamente justificada su inversion, la exija de quien corresponda por los medios que la Ley le confiere.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—*Angel Ruiz Sierra.*

Extracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial en 23 de Abril de 1875.

Bajo la presidencia del Sr. *Herrero* y con asistencia de los Señores *Monedero* y *Betegon* se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente S. E. por unanimidad acordó:

Prestar su conformidad y aprobacion á las cuentas de gastos de impresiones hechas en el establecimiento de los Sres. *Peralta* y *Menendez* para la quinta últimamente realizada, para la Inspeccion de la Milicia Nacional y de ejemplares de las exposiciones elevadas por la Junta de Agricultura al Excmo. Se-

fior ministro de Hacienda sobre reformas arancelarias.

Desestimar la pretension de Don Antonio Castilla y otros vecinos de Amusco, que solicitan se anule el repartimiento municipal por agravios que en el mismo se les infiere.

Desestimar la reclamacion interpuesta por Julian de Prado y otros vecinos de Lomas, que solicitan se reclamen del Secretario todos los libros ó cuadernos cobratorios que obran en su poder por hacerse la cobranza de un trimestre del repartimiento sin abonar en cuenta la rebaja correspondiente, encargando al Ayuntamiento que en lo sucesivo verifique con la debida publicidad y precision las operaciones municipales de repartimiento y recaudacion, atemperándose á los preceptos de la Ley municipal.

Conceder á la Junta municipal de Becerril de Campos la autorizacion que ha solicitado para destinar la suma de 13340 pesetas que ha recaudado de la 3.^a parte del 80 por 100 de Propios al pago de la mitad del impuesto de consumos.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 26 de Abril de 1875.

Bajo la presidencia del Sr. Herero y con asistencia de los Señores Monedero y Lopez Francos se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente S. E. por unanimidad acordó:

Rogar al Sr. Gobernador que con el carácter de ejecutor de los acuerdos de esta Corporacion haga se cumpla lo resuelto en 29 de Enero en el expediente instruido á instancia de D. Gregorio Izquierdo, ex-Alcalde de Villerias, que solicita la devolucion de 6862 rs. y costas que indebidamente se le exigieron por su sucesor.

Informar y proponer pase al ingeniero de Minas el expediente relativo á la mina de calamina titulada «Juliana» denunciada por Don Guillermo Astudillo, vecino de esta capital, apoderado de D. Carlos Noriega, en vista de la oposicion de Don Gregorio Fernandez, vecino de Santander, propietario de la titulada «Luisita».

Mandar que se esté á lo acordado en 11 de Enero, 23 de Febrero de 1875 y 13 de Agosto de 1874, Don Bruno Martin, vecino de S. Cebrian de Campos, en el expediente relativo al reintegro de 370 escudos obrantes en poder de aquel de los fondos municipales que administró, siendo Alcalde.

Mandar se estén á lo resuelto en 13 de Agosto de 1874 y 23 de Febrero de 1875, D. Mariano Gaite y otros vecinos de S. Cebrian de Campos en el expediente en queja por los procedimientos que se le siguen como rematante de los abastos de carnes.

Decir al Ayuntamiento de Villaherreros que en el término de doce dias incluya y clasifique en el repartimiento de consumos á todas aquellas personas que reciban sueldos ó pensiones del Estado por cualquier concepto, así como á los industriales y profesionales, modificando con estas inclusiones las cuotas impuestas á cada vecino en proporcion á sus utilidades, declarando nulo el primer repartimiento por las omisiones ilegales de que adolece.

Rogar al Sr. Gobernador, como ejecutor de los acuerdos de esta Comision, que por los medios coercitivos que la ley le confiere haga cumplir en todas sus partes el dictado en el expediente instruido á instancia de D. Gregorio Izquierdo, vecino de Villerias, sobre devolucion de 6860 reales que indebidamente le exigió el Ayuntamiento en 1870.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA de la provincia de Palencia.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Habiendo acudido á esta Direccion general los Representantes de la Empresa del Timbre, encareciendo la necesidad de que se determine la fecha á que deben retrotraer sus visitantes la investigacion de los efectos que han debido emplear en su documentacion las Corporaciones, funcionarios y particulares, puesto que la Diputacion provincial de Palencia se ha negado á consentir la visita fundándose para ello en que incautada la Sociedad de la renta en 1.^o de Mayo de 1874 para llevar á efecto el contrato, previniendo que en atencion á que en la condicion 18 del pliego se conceden á los investigadores que designe la Sociedad las mismas atribuciones que á los del Gobierno, deben aquellos ajustar su gestion á cuanto disponen las instrucciones de la renta: Vista la regla 10.^a de la Instruccion de 10 de Noviembre de 1861 determinando que los Visitadores limitaran su inspeccion á los documentos expedi-

dos con posterioridad á la última visita; y considerando, que cuando una Corporacion, funcionario ó particular, no haya sido inspeccionado, la investigacion debe partir desde la fecha en que se publicó dicha Instruccion, ha acordado manifestar á V. S. que los Visitadores de papel sellado nombrados por la Empresa del Timbre, tienen el deber de girar sus visitas á toda documentacion sujeta al referido impuesto desde el dia siguiente al de la fecha en que se haya expedido certificacion por los Visitadores de la Hacienda, á cuyo efecto las partes interesadas en la visita presentarán el certificado de su justificacion; y en el caso de no tener este documento, deberán dichos funcionarios dar principio á sus visitas retrotrayendo su investigacion á los documentos expedidos desde que se publicó la Instruccion de 10 de Noviembre de 1861 para la ejecucion del Real decreto de 12 de Setiembre del mismo año.

Lo que se comunica en este Boletin para conocimiento del público.

Palencia 7 de Setiembre de 1875.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de derecho Seccion del civil y canónico de la Universidad de Madrid la cátedra de Legislacion comparada, dotada con 4.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.^o del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de

Doctor en la espresada facultad y Seccion.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 17 de Agosto de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de la Universidad de Oviedo, la Cátedra de Historia y elementos de Derecho civil español, comun y foral, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha facultad y Seccion ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se

advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.—Madrid 16 de Agosto de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la regla 20 de la misma, modificada por la Real orden de 4 de Mayo último.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
PROVINCIA DE BURGOS.		
<i>De niños.</i>		
La incompleta de Pino de Bureba.	437 ptes. 50 cént. anuales, casa y retrib.	
La id. de Madrigal del Monte.	406 id. id. id.	
La id. de Mamolar.	400 id. id. id.	
La id. de Torrepadre.	400 id. id. id.	
La id. de Dobro.	343 id. id. id.	
La id. de Villaquirán de los Infantes.	325 id. id. id.	
La id. de Riaño.	281 id. id. id.	
La id. de San Pedro Samuel.	281 id. id. id.	
La id. de Iglesia Rubia.	250 id. id. id.	
La id. de Ocon de Villafranca de Piedrahita de Muño.	250 id. id. id.	
La id. de Castromorca.	250 id. id. id.	
La id. de San Miguel de Pedroso.		
La id. de Quintanilla del Coco.		
<i>De niñas.</i>		
La elemental de Vallés.	416.75 id. id. id.	
PROVINCIA DE SANTANDER.		
<i>De niños.</i>		
La elemental de Puente-Nausa.		
La id. de San Martín de Villafuere.	625 id. id. id.	
La id. de Vejoris.		
La incompleta de San Martín de Toranzo.	500 id. id. id.	
La id. de Collado en Cieza.	200 id. id. id.	
PROVINCIA DE VALLADOLID.		
<i>De niños.</i>		
La elemental de Villanueva de Duero.	625 id. id. id.	
La incompleta de Aguasal.	250 id. id. id.	
<i>De niñas.</i>		
La elemental de Pesquera de Duero.	550 id. id. id.	
La id. de Villanueva de Duero.	416.50 id. id. id.	
La id. de Muriel.		
La incompleta de Lomo-Viejo.	275 id. id. id.	

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuela de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta respectiva, en el preciso término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Setiembre de 1875.—El Rector, Dr. José María Frias.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
PROVINCIA DE BURGOS.		
<i>De niños.</i>		
La plaza de Maestro sustituto de la escuela de Arlanzon.	12.50 pesetas anuales y retribuciones.	
PROVINCIA DE SANTANDER.		
<i>De niños.</i>		
La elemental ampliada de Castroudiales.	1250 id. id. y casa.	
La id. de Vega de Liébana.	625 id. id. id.	
La id. de Ogebar.	500 id. id. id.	
La incompleta de Oreña.	500 id. id. id.	
La id. de Rbzas.	375 id. id. id.	
La id. de Llano.	275 id. id. id.	
La id. de Piasca.	250 id. id. id.	
La id. de Buyer y Lamedo.	250 id. id. id.	
La id. de Camijanes.	200 id. id. id.	
<i>De niñas.</i>		
La incompleta de Ogebar.	250 id. id. id.	
PROVINCIA DE VALLADOLID.		
<i>De niños.</i>		
La incompleta de Olmos de Peñafiel.	385 id. y 84 por id. id.	

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas, y reúnan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Setiembre de 1875.—El Rector, Dr. José María Frias.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

D. Pedro Espinel, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia, etc.

Doy fé: Que en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad salen a remate para el día siete de Octubre próximo y su hora de las doce de la mañana en el local de este Juzgado las fincas siguientes: la mitad de una viña que hace doce obradas en término de Orotoria de Cerrato al camino de Valcabado, que linda por el N. con el camino del Valle, O. senda de Valcabado, M. viña de Clara Ayuso y P. tierra de Capellania de D. Juan Rojas, tasada la obrada en mil doscientos reales, una parte de tierra, de cabida de veinte y cuatro obradas, cuatro cuartas y noventa y ocho estadales en otra

tierra que hace sesenta y ocho obradas, una cuarta y cincuenta y seis palos en el término de Orotoria á la senda de los Ladrones, que linda por el N. tierra de Leandro Ayuso, O. otra de Julian Daza, M. Paramo y P. tierra de Estanislao Gonzalez, tasada la cuarta en setenta y cinco reales. Cuyas fincas han sido embargadas á D. Lorenzo Das Guerra, vecino de esta ciudad, en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia de su convecina D.ª Casilda Rodriguez de Cosío, sobre pago de cierta cantidad.

Y á fin de que las personas que quieran interesarse en el remate acudan en el mencionado día y hora al sitio designado, es pido el presente en Palencia á trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Por mandado de S. B.º Pedro Espinel.

COLEGIO-INSTITUTO

DE 2.^a ENSEÑANZA DE SAN AGUSTIN.

ARANJUEZ.

La segunda enseñanza, indispensable á los jóvenes que han de seguir alguna carrera literaria ó científica, es necesaria á los hombres que quieran tener algun conocimiento de lo que les rodea en el mundo, y no ignorarlo todo.

Por eso el Gobierno y las Diputaciones provinciales, solicitos por la instruccion pública, acordaron la creacion de los Institutos provinciales; y es la aspiracion de todo pueblo ilustrado tenerlos locales, para que sus hijos, con menos gastos y sin separarse del hogar paterno, tan necesario en los primeros años de la vida, puedan seguir esos importantes estudios y obtener el grado de Bachiller en sus mismas poblaciones.

Establecida la Escuela de agricultura teórica y práctica en Aranjuez, donde hay seis asignaturas de las doce que constituyen el bachillerato, y con los gabinetes de física é historia natural, bien pronto surgió la idea de completarla todas; y llenos los requisitos legales, queda constituido el Colegio-Instituto de segunda enseñanza, á donde los alumnos podrán matricularse, cursar cada año las tres asignaturas marcadas, ó mas ó menos segun su aptitud y aplicacion, ser examinados y recibir el grado de Bachiller.

Los alumnos serán externos é internos, pagando todos 20 rs. al mes por cada asignatura que cursen, y los internos 180 reales mensuales por casa y manutencion, consistiendo esta en chocolate ó café por las mañanas; al medio dia sopa, cocido, principio, ensalada y postre; por la tarde merienda de fruta, y por la noche carne, ensalada y postre. Será de cuenta de los alumnos tambien el pago de los derechos que exige el Gobierno por matricula, examen, reválida y título.

De este modo los jóvenes estudiosos podrán seguir á un mismo tiempo las asignaturas, y obtener ambos títulos de Bachiller y de Perito agrícola.

Para los que quieran prepararse á seguir otra carrera científica civil ó militar, habrá clases especiales de matemáticas y demás asignaturas.

Los alumnos de instruccion primaria pagarán solo 20 rs. al mes.

CUADRO DE PROFESORES.

Director de estudios.—El Doctor en Sagrada Teología por la Universidad central D. Juan Palacios.

Latin.—D. Sebastian Pacheco, Presbitero del Seminario de San Fulgencio en Murcia, y D. Jesús Cañizares, Presbitero del Seminario de Toledo.

Matemáticas.—D. Carlos Perote, Profesor de matemáticas, Ayudante del Cuerpo de Obras públicas y oficial facultativo del Cuerpo de Telégrafos.

Geografía.—D. Simón Viñas, Profesor Normal y superior.

Retórica, poética, psicología, lógica y ética.—El Doctor D. Juan Palacios.

Historia universal y de España.—D. Miguel Ureña, Profesor elemental.

Física y química, fisiología é higiene, zootegnia é historia natural.—El Licenciado en Ciencias físico-químicas, D. Luis Frades.

Agricultura.—El Licenciado en Ciencias naturales, D. Luis Frades, y D. Benjamin Leclair, Profesor de Agricultura.

Industrias agrícolas.—D. Carlos Perote, Profesor de matemáticas, Ayudante de Obras públicas y Oficial facultativo del Cuerpo de Telégrafos.

Dibujo.—D. Luis Frades.

Música.—D. Juan Moraleda.

ASILO DE POBRES EN ARANJUEZ.

En el mismo local sigue establecido el Asilo de pobres aprendices agrícolas, fundado tambien por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, en el cual gratuitamente se admiten, mantienen, enseña á leer, escribir, contar, religion, un oficio y las prácticas perfeccionadas de la agricultura, manejo de máquinas é industrias agrícolas, á los pobres que pasando de 12 años de edad quieran acogerse á tan caritativo y útil Asilo de Beneficencia.

Aranjuez 15 de Agosto de 1873.

—El Secretario, Miguel D. Ureña.

ESCUELA DE AGRICULTURA TEÓRICA Y PRÁCTICA.—Aranjuez.

Fundada esta Escuela hace un año por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, se abre la matricula para el año venidero, el 1.^o de Se-

tiembre, y el curso el 1.^o de Octubre próximo, en el espacioso local que ocupa, calle de Postas con vuelta á la de la Rosa y á la carretera de Andalucía; teniendo la satisfaccion de anunciar que por resolucion de 20 de Julio último se ha declarado en favor de los alumnos derecho á ser examinados por el Jurado que al efecto nombra el Gobierno, y obtener los títulos oficiales de Peritos agrícolas.

Constituyen la enseñanza de esta Escuela las asignaturas siguientes:

Primer año. Agricultura.—Aritmética y Algebra.—Geografía.

Segundo año. Agricultura.—Geometría y trigonometría.—Física y química.

Tercer año. Agricultura y contabilidad rural.—Geometría descriptiva, topografía y mecánica.—Historia natural.—Dibujo geométrico.

Cuarto año. Agricultura y legislación agraria.—Fisiología, higiene y zootegnia.—Industrias agrícolas.—Dibujo topográfico.

La extension de materias y autores serán las que marque el Gobierno para obtener el título de perito agrícola, y en las asignaturas de ampliacion las que se designen en la Escuela.

Los alumnos dedicarán al estudio y clases la mitad del día y la otra mitad á las prácticas; trabajando materialmente en la medicion de terrenos, levantamiento de planos, nivelaciones, y en todas las faenas del campo; labores, semilleros, viveros, plantaciones, ingertos, podas y cuantas sean útiles á la enseñanza práctica de la agricultura y sus industrias, como lo hicieron este año, á pesar de los escasos conocimientos teóricos que aún tenían, ocupándose en la formacion de viveros, ingertos, y en la importante cria de gusanos de seda, con los adelantos modernos, habiendo obtenido una magnífica cosecha tan sanos y robustos, que impulsó á destinarla casi toda á la reproduccion de semilla por el sistema Pasteur, exenta de corpúsculos y demás enfermedades que vienen causando la ruina de los que se dedican á esta industria, los cuales pueden adquirirla este año en la Escuela, absolutamente sana, reconocidas con buenos microscopios las mariposas y las semillas.

Todos los alumnos satisfarán 20 reales al mes por cada asignatura que cursen, pudiendo ser las tres señaladas para cada año, ó mas ó menos, segun sus disposiciones y aplicacion. Además pagarán los derechos que exige el Gobierno por matriculas, exámenes, reválida y título.

Como el objeto de la Escuela es facilitar á los hijos de los pro-

pietarios labradores los medios de que aprendan los adelantos agrícolas, para aplicarlos á mejorar la explotacion de sus fincas, con gastos escasos y con la seguridad de que estarán colegiados y libres de los peligros de vivir solos, se admitirán alumnos internos pagando 180 reales mensuales por casa y manutencion, que consistirá en chocolate ó café por las mañanas; al medio dia sopa, cocido, principio, ensalada y postres; merienda de frutas, y cena de carne, ensalada y postres.

Los internos deberán traer cama de hierro con sus colchones, seis sábanas, seis fundas de almohada, dos mantas, dos colchas de percal, seis toallas, seis servilletas, dos cubiertos y una anilla para servilleta, de metal blanco, todo marcado con sus iniciales.

La Escuela lleva un año de existencia, y seguirá abierta esperando aumentar el número de sus alumnos con los que envíen las Corporaciones populares, los medianos agricultores y los ricos propietarios tan luego como consideren los beneficios que pueden reportar á las poblaciones como Agrimensores y Peritos agrícolas instruidos; á los cultivadores, por conocer los medios de aumentar la produccion de sus tierras, y á los ricos propietarios para tener jóvenes que, debiéndoles su instruccion y carrera, les paguen con creces deslindando sus fincas, levantando los planos que fijen su propiedad, con las curvas de nivel que señalando el relieve demuestren la posibilidad de los riegos y el modo de aprovechar mejor las aguas de las lluvias, y que puedan, en fin, dirigir las labores con el acierto que darán los conocimientos teóricos y prácticos que adquieran en esta Escuela.

En el mismo espacioso local de la Escuela, y atendiendo á que en ella hay seis asignaturas de las doce necesarias para obtener el grado de Bachiller, y los gabinetes de Física é Historia natural, se constituye Colegio-Instituto de segunda enseñanza, en que podrán los alumnos matricularse, cursar, examinarse y recibir el grado, siendo externos ó internos con las mismas condiciones que los de la Escuela.

Los alumnos estudiosos podrán seguir á un mismo tiempo las dos carreras y obtener el título de Peritos agrícolas y el grado de Bachiller.

Tambien habrá clases de preparacion para las carreras científicas civiles y militares.